



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078 -2021-SUNARP/OGA

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS; El Informe N° 273-2021-SUNARP/OGA-OAB del 05 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 621-2021-SUNARP/OGAJ del 07 de julio de 2021 y el Memorandum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ del 08 de abril de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 273-2021-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento indica que en mérito al Contrato N° 013-2020-SUNARP – Prestación Principal, suscrito con fecha 29 de abril de 2020 (Orden de Servicio N° 079-2020-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., por la suma de S/. 71,550.00 (Setenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de soporte técnico para el software base de los

servicios en línea de la Sunarp – Periodo del 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020 (octavo mes);

Que, de igual modo, en el Informe N° 273-2021-SUNARP/OGA-OAB se precisa que no se pudo efectuar el devengado de la Orden de Servicio N° 079-2020-SUNARP (Contrato N° 013-2020-SUNARP – Prestación Principal), a cargo del contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., al 31 de diciembre de 2020, debido a que la Oficina de Contabilidad ya no recibió expedientes de pago a mas altas horas de las 6:00 pm del 31.12.2020.

Que, a través del correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., solicita el pago de su factura N° 000321, cuyo monto asciende a S/. 71,550.00, por el Servicio de soporte técnico para el software base de los servicios en línea de la Sunarp, correspondiente al Periodo del 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020 (octavo mes);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 649-2021-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 300, por el monto total de S/. 71,550.00 (Setenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para atender el pago del Servicio de soporte técnico para el software base de los servicios en línea de la Sunarp, correspondiente al Periodo del 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020 (octavo mes);

Que, en el Informe N° 621-2021-SUNARP/OGAJ, se concluye que resulta procedente efectuar el pago del devengado solicitado por la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

Que, con Memorándum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ del 08 de abril de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorándum N° 514-2021-SUNARP/OAB/OGA; concluye que corresponde a la Oficina General de Administración la emisión de las resoluciones que reconozcan o denieguen los créditos respectivos; y, que no es viable la intervención de la OGAJ mediante el visado de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2021, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2020, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.



FÉLIX A. RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina General de Administración
SUNARP